

que ofrece un amplio campo para la fijación de una tipología de individuos con tendencia peligrosa, y se recomienda por el profesor Del Rosal que en las próximas leyes penales españolas sea tenida en cuenta la temática del derecho penal de autor en lo que de complemento y superación tiene del Derecho penal clásico, y sin incurrir en el olvido del contenido criminológico del delito.

La segunda parte de la obra, siguiendo el sistema de la primera edición, se dedica al análisis de las ideas histórico-dogmáticas que confluieron a la reforma de 1944. No queremos detenernos minuciosamente en la exposición del brillante tratamiento que a tal respecto se obtiene, porque es de sobra conocida la labor realizada por el profesor de Valladolid en orden a este punto específico. El capítulo final viene referido a la dialéctica existente entre orden político y orden penal, que a pesar de ser denominado «breve esquema», supone una incisiva reflexión sobre una materia cargada de problematismo.

Hemos querido solamente destacar los más fundamentales aspectos de la nueva edición de uno de los libros más sugerentes escritos últimamente en el ámbito de la disciplina. Aparece la misma reactualizada en algunos puntos con respecto a la anterior, con una gran profusión bibliográfica y editada con el cuidado con que lo está toda la serie de publicaciones a que pertenece. Como dijo el profesor Silva Melero a propósito de su primera impresión (v. Anuario, 1949, págs. 574 y ss.), «el profesor Del Rosal, en esta obra, sigue la línea del nuevo humanismo penal que representa en nuestra patria una corriente contemporánea». Y para nosotros quizá sea su mayor mérito observar a través de sus páginas cómo el puro pensamiento penal va conducido, apoyado siempre, en sus puestos filosófico-culturales que le dotan de auténtico rigor y trascendencia.

A. T.

**ROYO-VILLANOVA Y MORALES, Ricardo, AZNAR, Blas, y PIGA SÁNCHEZ-MORATE, B.:** «Lecciones de Medicina Legal».—Madrid, 1953.—Dos tomos de 401 y 425 páginas.

Gracias al esfuerzo aunado de los doctores Royo-Villanova Morales, Aznar y Piga Sánchez-Morate, es decir, del titular y adjuntos de la cátedra de Medicina Legal de la Universidad Central, se ha producido este completo e interesante libro al que sus autores llaman modestamente Lecciones, sin duda por estar destinado principalmente a los estudiantes de su Facultad, aunque tenga también un gran valor para los que hace mucho tiempo abandonamos las aulas y éstas fueron las de Derecho.

La colaboración no es la de diversos autores que se funde en una obra común de tal manera que no se puede distinguir la aportación de cada uno, sino resultado de yuxtaposición, de continuación de materias expuestas por cada uno de ellos hasta lograr la obra total, desarrollando independientemente la parte que les correspondió, partes que tienen hasta índice distinto. Así, el doctor Royo-Villanova desarrolla los capítulos dedicados a Tanatología y Organización Judicial Española desde el punto de vista médico-legal; el doctor Aznar los de Toxicología y criminalística médico-legal y el doctor Piga Sánchez-Morate los dedicados a la Psicología y Psiquiatría médico-legales.

En la primera parte, Tanatología, se tratan los fenómenos cadavéricos, la

muerte repentina y mecanismo que la produce, el estudio médico-legal de la agonia y valor de las manifestaciones hechas en tal estado, la determinación de la subsistencia o premoriencia en los casos de catástrofe, la autopsia médico-legal con el estudio de las disposiciones legales que regulan su práctica, capítulo como se ve de indudable valor para nosotros y aún trata del apasionante y novelado problema de las inhumaciones prematuras, tan íntimamente ligados con el diagnóstico de la muerte que también estudia.

En la segunda, Toxicología, tras de fijar lo que es veneno y envenenamiento se estudia los efectos y diagnósticos del empleo de los diversos venenos, etiología del envenenamiento producido por cada uno de ellos y problemas tan particularmente interesantes para el penalista como el de la muerte ocurrida durante la narcosis por descuido o imprudencia del médico y los efectos del alcohol, la cocaína, el opio y la morfina sobre el organismo humano.

La tercera, Psicología y Psiquiatría médico-legales, tras de exponer los puntos de vista fundamentales de las escuelas psicológicas y psiquiátricas, se transcribe la conocida clasificación de las enfermedades mentales de Kraepelin, el doctor Piga Sánchez-Morate, encargado como hemos dicho de esta parte de la obra, da a conocer la suya. Continúa con un examen, artículo por artículo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, naturalmente desde el punto de vista médico-legista; así, tras de definir la denuncia y la querrela, hace el estudio psicológico y psicopatológico del denunciante, tras el examen de la regulación de la inspección ocular, su interpretación psicológica y psiquiátrica, tras del de la regulación de reconocimiento médico para determinar la normalidad o anormalidad mental del procesado, y la simulación de la enfermedad mental, tras el de la indagatoria el del aspecto psicológico y psiquiátrico de ella con un detenido y concienzudo estudio del narcoanálisis y de la legitimidad de su empleo, que afirma, y por último un estudio psicológico sobre el valor del testimonio después de exponer la regulación legal de la declaración de testigos.

En la cuarta de las partes, Organización judicial española desde el punto de vista médico-legal, en que hemos dicho está dividida la obra, tras de consignar la necesidad de que el médico la conozca, aunque sólo sea a grandes rasgos, tanto la de la jurisdicción ordinaria como la de las especiales, sobre todo la laboral, por la relación que con los diversos organismos de ella han de tener al prestarles el auxilio de su informe, se hace una exposición detallada y precisa de la organización del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y del modo y forma de darse los informes que sobre las más diversas materias han de librar los médicos, sean o no forenses.

En la quinta y última, quizá la más sugestiva, criminalística y medicina legal, que ya se ha dicho corre a cargo del doctor Aznar, alguno de cuyos trabajos parciales sobre esta materia se dió ya noticia en esta revista, se estudia la criminalística médico-legal como una rama de la medicina legal destinada a la investigación de los indicios de delito, indicios o pruebas que al poder aportarse al sumario y al juicio oral, le obligan a estudiar desde su punto de vista estas dos fases del proceso penal y el valor de las pruebas aportadas a él; estudia después, magistralmente por cierto, el análisis del pelo, de las manchas de sangre o de esperma como indicios o pruebas de actos criminosos para acabar con un estudio sobre las huellas dactilares.

Con la enunciación, necesariamente expuesta y a mi pesar deficiente, del con-

tenido de esta dilatada obra, creo haber mostrado su valor para los que profesamos en la ciencia penal o en la práctica forense, al hacernos ver, por quién mejor puede hacerlo, por la cátedra de medicina legal de la Universidad Central, nuestros problemas desde un punto de vista que pocas veces se nos ha mostrado y desde luego nunca de una manera tan perfecta y completa.

D. T. C.

**SALINAS QUIJADA, Francisco:** «El Padre de Huérfanos de Navarra».—Gráficas Irñña.—Pamplona, 1954.—Páginas 211 y CXCIX.

Precede al libro un prólogo del catedrático de Derecho penal de la Universidad de Zaragoza, don José Guallart y López de Goicoechea, alusivo a la flor cristiana de la caridad, que se ha dado en favor de los menores abandonados y caídos, ampliamente generosa, que las sociedades civilizadas de nuestros tiempos cultivan con esmero al proteger al menor desvalido; y aun se ha dicho y repetido que tal cuidado es el índice del progreso social de los pueblos. La Historia nos habla de los Procuradores de los pobres, preconizados por la Iglesia en varios de sus Concilios, y Cadalso en sus *Instituciones Penitenciarias* y *Similares de España*, nos lo confirma. En los pueblos cristianos, aparece una Magistratura especializada en favor de los niños y jóvenes caídos y abandonados, que en el Renacimiento toma el nombre de *Pater Orfanorum*, en el Derecho italiano, en recuerdo del Concilio de Nicea; de *Padre de Huérfanos* en Zaragoza y Navarra, y *Pare d'Orfens* en Valencia, Institución tan ejemplar y sugeridora que pasa de unos a otros de los Estados cristianos, sobre todo cuando la necesidad apremia.

Entrando de lleno en materia, Salinas Quijada produce un hondo libro que constituye una monografía de conjunto referente al Padre de Huérfanos de Navarra, y ya anteriormente lo había hecho sobre la acción protectora de la infancia en Tudela, de Navarra—Casa-Cuna Escuela protegida Santa Ana—y abordando el estudio del *Padre* en la legislación y en la realidad navarra en su tesis doctoral, que ahora se ha transformado en el libro que estamos comentando. Dentro de una perfecta sistemática, analiza en la Introducción, los vestigios antiquísimos de esta autoridad tutelar. En Navarra, lo encontramos en 1527, llamada a cubrir las necesidades de protección, socorro y consejo de los menores huérfanos.

La primera parte comprende el tratado jurídico-penal, distribuido en los siguientes títulos: 1.º La codificación penal en Navarra y la Institución de «El Padre de Huérfanos»; Capítulo Primero. La codificación penal de Navarra; 2. El Padre de Huérfanos y la índole de su estudio; 3. Significación del tema; 4. Nota bibliográfica. La Ley de 16 de agosto de 1841, dió comienzo a la última etapa evolutiva del Derecho navarro, propugnando la promulgación de unos Códigos generales para toda la nación que, si bien en lo civil no han tomado cuerpo de realidad, en las demás ramas del Derecho se consiguió el propósito plenamente. Capítulo Primero. Antecedentes históricos del Padre de Huérfanos; 2. En Aragón; 3. En Valencia; 4. En Navarra. Sus orígenes están en el cristianismo que, en cuanto al menor y al desvalido obró como laboringente de resurrección espiritual. Al pobre ya no se le desprecia, sino que se